

EST-VSCSM- PARM-004

ESTADO No. .004

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 DE FEBRERO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	OL5-09551	CARLOS MARIO HENAO MONTOYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN	03	28/01/2022	902-74	Una vez verificado el expediente digital del título minero OL5-09551 , se aprueba la póliza minero ambiental. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7120023 del 04/AGO/2021 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7120021 del 23/SEP/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KBA-16091	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL	03	28/01/2022	902-75	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KBA-16091 , se determina frente al titular minero ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA:

		CORREGIMIENTO DE COTOCA				<p>APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBA-16091, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 25286 de fecha 29/ABR/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6643728 del 28/SEP/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KBA-16091	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA	03	28/01/2022	902-76	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KBA-16091, se determina frente al titular minero ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA:</p> <p>APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBA-16091, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 14573 de fecha 10/OCT/2020).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6214924 del 28/SEP/2021.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	04	28/01/2022	902-77	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FJT-15R, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. FJT-15R, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 4667 de fecha 13/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6171268 del 19/ENE/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>

						<p>recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	04	28/01/2022	902-78	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FJT-15R, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. FJT-15R, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 29917 de fecha 29/JUL/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7428181 del 05/OCT/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	03	28/01/2022	909-79	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FJT-15R, se determina frente al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15R, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 20623 de fecha 11/FEB/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6325623 del 05/OCT/2021</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	04	28/01/2022	909-80	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FJT-15R, se determina frente al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15R, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicado 29918 de fecha 29/JUL/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7428405 del 05/OCT/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código De Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1.</p>
AUTO	EHQ-15132X	MINEROS S.A.	04	26/01/2022	PARM-39	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EHQ-15132X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad MINEROS S.A.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHQ-15132X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-35 del 14 de enero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EHQ-153	MINEROS S.A.	03	26/01/2022	PARM-40	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EHQ-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad MINEROS S.A.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHQ-153 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-36 del 14 de enero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	091-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	08	26/01/2022	PARM-41	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del 2021 para Oro y Plata. - Formularios de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del 2021 para Oro y Plata. - Pago por concepto de Administración e Interventoría para el I semestre de 2020 para ORO y PLATA. - Pago por concepto de Administración e Interventoría para el I semestre de 2021 para ORO y PLATA. - Pago por concepto de Administración e Interventoría para el I semestre de 2015 para ORO. - Pago por concepto de Administración e Interventoría para el II semestre de 2015 para ORO. <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021 para Oro y Plata. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 para Oro y Plata <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 042 del 21 de enero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complemento y pronunciamiento frente al Informe Anual 2015-2016.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Complemento y pronunciamiento frente al Informe Anual 2016-2017. - Complemento y pronunciamiento frente al Informe Anual 2018-2019. - Complemento y pronunciamiento frente al Informe Anual 2021-2022. - Corrección al Formato Básico Minero anual de 2016 (radicación por ANNA Minería). - Corrección al Formato Básico Minero anual de 2017 (radicación por ANNA Minería). - Corrección al Formato Básico Minero anual de 2018 (radicación por ANNA Minería). - Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Oro y Plata del II semestre de 2020. - Pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Oro y Plata del II semestre de 2021. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las contraprestaciones económicas que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 042 del 21 de enero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	26/01/2022	PARM-42	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 141-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 141-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de Administración e Interventoría para el II semestre de 2018 para ORO y PLATA. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 141-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021 para Oro y Plata. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 para Oro y Plata <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 141-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 141-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 043 del 21 de enero de 2022 , para que presente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Complemento y pronunciamiento frente al Informe Anual 2021-2022. - Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral Oro y Plata del II semestre de 2020. - Pago por contraprestación de administración e
--	--	--	--	--	--	---

						<p>interventoría para el mineral Oro y Plata del II semestre de 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 141-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las contraprestaciones económicas que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 141-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 043 del 21 de enero de 2022.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 141-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia/instrumento ambiental para el título minero.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>
--	--	--	--	--	--	--

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIU-103	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	04	26/01/2022	PARM-43	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FIU-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. FIU-103, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero semestral de 2019. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2020. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2021. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2021. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021. <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FIU-103, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021.</p> <p>Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FIU-103 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FIU-103 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 46 del 21 de enero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	07	28/01/2022	PARM-44	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° FJT-15R, se realizan las siguientes disposiciones,</p>

					<p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 56 del 21 de enero de 2022 se aprueban las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM Anual 2018 <p>REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrija el FBM Anual 2019 en la plataforma ANNA Minería. • Radique el FBM Anual 2021 en la plataforma ANNA Minería. <p>Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue lo solicitado o en su defecto aporte las pruebas de su defensa.</p> <p>Requerir al titular minero bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue los formularios para la declaración de regalías del III y IV trimestre de 2021. <p>Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue lo solicitado o en su defecto aporte las pruebas de su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dar traslado al titular del concepto técnico PARM No. 56 del 21 de enero de 2022.</p> <p>Recomendar al titular para que que en los formularios se diligencien los espacios de liquidación de regalías, sin excepción,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>así no se realice explotación en el área se debe incluir en cero (0), mineral, unidad de medida, precio base de liquidación y establecer completos los municipios de acuerdo al contrato (Carmen de Atrato, Choco; Ciudad Bolívar, Antioquia).</p> <p>Se recuerda al titular que la póliza de cumplimiento No. 05 DL 009949 está vigente hasta el 11 de febrero de 2022.</p> <p>Será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera quien se pronunciará respecto de la solicitud de prórroga de la suspensión de actividades dentro del contrato de concesión FJT-15R-</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	027-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	10	28/01/2022	PARM-45	<p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, transcrito anteriormente.</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No.027-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 055 del 21 de enero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza de salarios, prestaciones e indemnizaciones No. 1010113783401 con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022. • Pago de las contraprestaciones económicas para el I y II

						<p>semestre del año 2015, el II semestre del año 2020 y el I semestre del 2021 (administración e interventoría) para el MINERAL DE ORO Y PLATA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías para del IV trimestre de 2009, • Regalías del III trimestre de 2020 para oro • Regalías del I trimestre de 2012 para oro y plata • Regalías del II, III y IV trimestre de 2013 para plata • Regalías del I,II, III y IV trimestre de 2014 para plata • Regalías del II y IV trimestre de 2020 para oro y plata • Regalías del I, II, III trimestre de 2021 para oro y plata <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 027-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 055 del 21 de enero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección del valor asegurado de la póliza de cumplimiento No 1010113672201 expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia del 9 de mayo de 2021 al 9 de mayo de 2022 • Programa de Trabajos e Inversiones • Correcciones del FBM Anual 2019 y FBM anual 2020 en la plataforma ANNA Minería. • Radique en la plataforma ANNA Minería el FBM Anual 2021 más el plano de labores actualizado • Pago de la contraprestación económica por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre de 2021 por valor de \$856.727,71 y los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Solicite ante CORPOCALDAS VALIDAR el proceso y estado de trámite APLICABLE al título 027-98M para la obtención de la licencia ambiental y su presentación ante la autoridad minera según los DOS PROCESOS PARALELOS VIGENTES: el Auto CORPOCALDAS 2018-1516 de 29 de junio de 2018 o el trámite ambiental
--	--	--	--	--	--	---

						<p>iniciado ante CORPOCALDAS con número 500- 22-1381 para el título 027-98M.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 104-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-055 del 21 de enero de 2022, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las declaraciones de producción y pago de regalías para el MINERAL DE PLATA correspondientes desde el I al III trimestre de 2010 y explique si los 960 gramos de plata que declara en el IV trimestre de 2010 corresponden a todo el año o al IV periodo de 2010 para MINERAL DE PLATA • Las declaraciones de producción y pago de regalías del I al IV trimestre de 2011 para MINERAL DE PLATA. • Los formatos de liquidación y producción de regalías diligenciados para los trimestres II, III Y IV del año 2012 para MINERAL DE PLATA. • Los saldos faltantes por concepto de regalías del II, III y IV trimestre de 2013 para ORO por valor \$22.518; \$1.661; \$24.367. • el formato de liquidación y producción de regalías diligenciados para el I trimestre del año 2013 para MINERAL DE PLATA • Los saldos faltantes por concepto de regalías de ORO para el I y III trimestre de 2014 por valor de \$17.817,88 y \$1.003. • el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 para mineral de
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ORO y PLATA.</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No. 055 del 21 de enero de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371	HERNAN JOSÉ CARVAJAL	11	28/01/2022	PARM-46	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° JG1-15371, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Corrija los siguientes FBM en la plataforma ANNA Minería: <ul style="list-style-type: none"> ○ Formatos básico mineros anual 2016 con número de radicado 26633-0 ○ Formato Básico Minero anual 2017 con número de radicado 26639-0 ○ Formato Básico Minero semestral 2018 con número de radicado 26643-0 ○ Formato Básico Minero anual 2018 con número de radicado 26647-0 ○ Formato Básico Minero semestral 2019 con número de radicado 26648-0 ○ Formato Básico Minero anual 2019 con número de radicado 26649-0 ○ Formato Básico Minero anual 2020 con número de radicado 26650-0 • Radique el FBM Anual 2021 en la plataforma ANNA Minería. • Allegue Licencia Ambiental o el estado del trámite ante la corporación ambiental. • Corrija el objeto de la póliza de cumplimiento No. 42-43-101005335 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 14 de marzo del 2021 hasta el 14 de marzo del 2022. <p>Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue lo solicitado o en su defecto aporte las pruebas de su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 057 del 21 de enero de 2022 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: - La suma de CINCUENTA Y OCHO</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 58'217.928,93) por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses a una tasa del 12% anual que se causen hasta el momento de su pago efectivo, esto es, desde el 22 de septiembre de 2020 y hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- allegue los formularios para la declaración de regalías del III y IV trimestre de 2021.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado al titular del concepto técnico PARM No. 57 del 21 de enero de 2022. • Teniendo en cuenta la solicitud de plazo para allegar la información faltante del PTO, se otorga al titular un plazo
--	--	--	--	--	--

						<p>adiciones de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto para que presente la información requerida en Auto PARM No. 367 del 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08142-001	IVAN FLOREZ VEGA, PEDRO LUIS FLOREZ VEGA	07	28/01/2022	PARM-47	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización MIneraNo.LCP-08142-001, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 058 del 21 de enero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las declaraciones y liquidación de regalías de IV trimestre de 2019 para Oro y Plata. • La declaraciones y liquidación de regalías del I, II, III y IV del 2017, para los minerales de Plata, Platino y Cobre • Las declaraciones y liquidación de regalías del I, II, III y IV del 2018, para los minerales de Plata, Platino y Cobre

					<ul style="list-style-type: none"> Las declaraciones y liquidación de regalías del I, II, III y IV del 2019 para los minerales de Plata, Platino y Cobre Las declaraciones y liquidación de regalías del I, II, del 2020 para los minerales de Plata, Platino y Cobre Las declaraciones y liquidación de regalías de los trimestres I y II del 2020 y las declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV del 2021 para los minerales de ORO Y PLATA. <p>REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización No. LCP-08142-001, so pena de entender desistida la solicitud No. 20209020439142 del 31 de enero de 2020 y luego declarar la terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero anual de 2020. - La declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2020, para los minerales de Oro y Plata. - El Soporte de pago de la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del 2019. - El acto administrativo mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto, certificado de estado de trámite expedido por la autoridad ambiental competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a tres (3) meses. <p>Para lo anterior se le concede el término de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de prórroga del Subcontrato de Formalización LCP-08142-002 y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización No. LCP-08142-002, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 58 del 21 de enero de 2022 y el concepto técnico PARM N° 93 del 12 de febrero de 2021. • PONER EN CONOCIMIENTO el subcontrato de formalización No. LCP-08142-001 cuyo beneficiario es el señor IVAN FLOREZ VEGA, PEDRO LUIS FLOREZ VEGA a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga del subcontrato. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08142-002	CESAR AMARIS ARRIETA	07	28/01/2022	PARM-48	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización MIneraNo.LCP-08142-002, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 059 del 21 de enero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> Las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO Y PLATA de los trimestres I, II, III y IV del 2020 y I, II, III y IV del 2021. <p>REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización No. LCP-08142-002, so pena de entender desistida la solicitud No. 20209020439142 del 31 de enero de 2020 y luego declarar la terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero anual de 2020 y Anual 2021. - La corrección y/o complemento del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2019 - El acto administrativo mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto, certificado de estado de trámite expedido por la autoridad ambiental competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a tres (3) meses. <p>Para lo anterior se le concede el término de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de prórroga del Subcontrato de Formalización LCP-08142-002 y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización No. LCP-08142-002, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 58 del 21 de enero de 2022 y el concepto técnico PARM N° 93 del 12 de febrero de 2021. PONER EN CONOCIMIENTO el subcontrato de formalización No. LCP-08142-001 cuyo beneficiario es el
--	--	--	--	--	---

						<p>señor CESAR AMARIS ARRIETA a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga del subcontrato.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	105-98M	MINERALES ANDINOS S.A.S.	08	28/01/2022	PARM-49	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No.105-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 028 del 14 de enero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de Administración e Interventoría correspondiente al I y II semestre de 2020. • El pago de Administración e Interventoría del I semestre de 2021 • La póliza de salarios, prestaciones e indemnizaciones No. 1010113758601 con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022. • Regalías para oro y plata del IV trimestre de 2020 • Regalías para oro y plata del I, II, III trimestre de 2021 • FBM semestral 2019. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 105-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el</p>

					<p>Concepto Técnico PARM-028 del 14 de enero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos e Inversiones • Correcciones del FBM Anual 2018, FBM Anual, 2016, Anual 2017, Anual 2018, FBM Anual 2019 y FBM anual 2020 en la plataforma ANNA Minería. • Radique en la plataforma ANNA Minería el FBM Anual 2021 • Corrección del valor asegurado de la Póliza de cumplimiento No. 1010114007601 con vigencia del 18 de diciembre de 2021 al 18 de diciembre de 2022. • Pago de la contraprestación económica por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre de 2021 por valor de \$856.727,71 y los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Solicite ante CORPOCALDAS VALIDAR el proceso y estado de trámite APLICABLE al título 105-98M para la obtención de la licencia ambiental y su presentación ante la autoridad minera según los DOS PROCESOS PARALELOS VIGENTES: el Auto CORPOCALDAS 2018-1516 de 29 de junio de 2018 o el trámite ambiental iniciado ante CORPOCALDAS con número 500-22-1381 para el título 105-98M. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 104-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-028 del 14 de enero de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al IV</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>trimestre de 2021, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No. 028 del 14 de enero de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	797-17	LEONARDO ANDRÉS VINASCO TABORDA	06	28/01/2022	PARM-50	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de pequeña minera 791-17, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para el título 791-17 según el concepto técnico PARM No. 022 del 7 de enero de 2022, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de salarios y prestaciones sociales No 42-43-101005468 • Regalías del II trimestre de 2019 • Regalías del III y IV trimestre de 2020 • Regalías del I trimestre de 2021 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 791-17, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo</p>

					<p>determinado en el Concepto Técnico PARM-022 del 7 de enero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De las explicaciones de la exploración de oro y plata evidenciado en el formulario de regalías del I trimestre de 2019, si no cuenta con licencia ambiental. • Allegue el recibo de pago de las regalías del I trimestre de 2019. • Allegue el certificado actualizado de estado actual del trámite de la licencia ambiental para el contrato 791-17 por parte de CORPOCALDAS. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, para cumplir con las obligaciones de seguridad minera.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 791-17, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-022 del 7 de enero de 2022, para que presente:</p> <p>Regalías del II y III trimestre de 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, para cumplir con las obligaciones de seguridad minera.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado del informe de visita PARM No. 022 del 7 de enero de 2022
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IG4-08091	MINEROS S.A.S.	05	28/01/2022	PARM-51	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. IG4-08091, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: MINEROS S.A.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para el contrato de concesión minera No. IG4-08091:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera etapa de exploración por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$54.919.640.00) PESOS M/CTE., más los intereses moratorios por valor de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$6.152.662.00) PESOS M/CTE. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IG4-08091, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Concepto Técnico No. GRCE 0009 del 6 de enero de 2022.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. IG4-08091 que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. IG4-08091 que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. (...)"</p> <p>TRAMITAR la inscripción de la Resolución GSC 000901 del 13 de diciembre de 2019 en el registro nacional minero y a su vez hacer la constancia ejecutoria respectiva.</p> <p>RECOMENDAR al grupo financiero realizar el siguiente ajuste a cartera: Los intereses causados en la ND Débito 2005574 con fecha del 06 de agosto de 2020, deberá ser ajustada por menor valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$5.804.402.00) PESOS M/CTE., para que quede un valor total SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$6.152.662.00) PESOS M/CTE.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	---

						el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHQ-157	MINEROS S.A.	05	28/01/2022	PARM-52	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. EHQ-157, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: MINEROS S.A.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EHQ-157, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Concepto Técnico No. GRCE 0004 del 6 de enero de 2022.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. EHQ-157 que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. EHQ-157 que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. (...)"</p>

						<p>TRAMITAR la inscripción de la Resolución GSC 000524 del 3 de septiembre de 2021 en el registro nacional minero y a su vez hacer la constancia ejecutoria respectiva.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EHQ-157	MINEROS S.A.	04	28/01/2022	PARM-53	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EHQ-157, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: MINEROS S.A.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 37 del 14 de enero de 2022 dentro del título No. EHQ-157.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental con radicado No. 23231 del 16 de marzo del 2021 será evaluada, requerida o aprobada por medio del mismo sistema.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	OJS-08113	JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ Y CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA.	04	28/01/2022	PARM-54	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OJS-08113X, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: MINEROS S.A.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 26 del 14 de enero de 2022 dentro del título No. OJS-08113X.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que la póliza minero ambiental con radicado No. 36638-0 del 21 de diciembre del 2021 será evaluada, requerida o aprobada por medio del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que el Formato Básico Minero –FBM- anual 2019 con radicado No. 13032-0 del 17 de septiembre del 2020 será evaluado, requerido o aprobado por medio del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que el Formato Básico Minero –FBM- anual 2020 con radicado No. 19991-0 del 8 de febrero del</p>

						<p>2021 será evaluado, requerido o aprobado por medio del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>RECORDAR a los titulares minero que antes del vencimiento del periodo de exploración se debe presentar el programa de trabajos y obras –PTO- para el contrato de concesión No. OJS-08113X.</p> <p>RECORDAR a los titulares minero que antes del vencimiento del periodo de exploración se debe presentar la licencia ambiental o estado de su trámite para el contrato de concesión No. OJS-08113X.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	074-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S.	09	28/01/2022	PARM-55	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 074-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GAVILAN MINERALES S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 074-98M, de conformidad con el artículo 75</p>

					<p>del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 03] del 14 de enero de 2021, para que presente a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El informe anual de gestión minera para el año 2021-2022. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 074-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 643 del 17 de septiembre 202], allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios de declaración de producción y liquidación y pago si hay lugar de las regalías, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021 para mineral de Oro y Plata - El pago por concepto de Administración e Interventoría, correspondiente al II semestre del año 2021, con su respectivo soporte de pago. <p>Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 074-</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-031 del 14 de septiembre de 2022.</p> <p>CONCEDER el término de quince (15) días al titular del contrato de pequeña minería No. 074-98M, contados desde la notificación del presente acto, para que allegue constancia de cumplimiento, de los Autos PARM 755 del 24 de septiembre de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el acto administrativo respectivo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	135-98M	MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA	03	28/01/2022	PARM-56	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 135-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 135-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-032 del 14 de septiembre de 2022.</p>

						<p>ORDENAR que una vez en firme la Resolución VSC No. 000017 del 19 de enero del 2021 que declaró la terminación dentro del contrato en virtud de aporte No. 135-98M, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula vigésima primera del Contrato en virtud de aporte No.135-98M previo recibo del área objeto del contrato.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	143-98M	GAVILÁN MINERALES S.A.S.	10	28/01/2022	PARM-57	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 143-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: GAVILÁN MINERALES S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 143-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Informe Anual de Gestión 2018-2019. - Informe Anual de Gestión 2019- 2020. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al primer (I) trimestre de 2015. - El formulario para la declaración de producción y

						<p>liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015; cuarto (IV) trimestre de 2018 y primer (I) trimestre del 2021, diligenciados en cero.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 143-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 033 del 14 de enero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El informe anual 2021-2022. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato Pequeña Minería No. 143-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Contrato Pequeña Minería No. 143-98M, el artículo 76, numeral 4 y 6 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-033 del 14 de enero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La corrección y/o ajuste al Formulario y si procede el pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2014 para el mineral de oro y plata. - El pago del faltante por pagar por valor de VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO M/CTE (\$23.334) más intereses causados desde el día 4 de enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago por concepto del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al segundo (II) trimestre de 2015.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - El Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre de 2021 de Oro y Plata. - El Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021 de Oro y Plata. - El pago del faltante por concepto contraprestación económica (Administración e Interventoría) correspondientes al periodo del semestre I del año 2020 por valor de SEISCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 601,56), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - El pago del faltante por concepto de administración económica (Administración e Interventoría) correspondientes al periodo del semestre II del año 2020 por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 187.093.57), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - El pago de contraprestación económica del II semestre del 2021. <p>Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 143-98M que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 033 del 14 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 143-98M que la póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010113671801 con vigencia del 9 de mayo de 2021 al 9 de mayo</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de 2022 radicada a través del aplicativo del Anna Minería, radicado No. 26505-0 del 24 de mayo del 2021 y la Póliza de cumplimiento No. 1010113672401 con vigencia del 9 de mayo de 2021 al 9 de mayo de 2022 radicada a través del aplicativo del Anna Minería, radicado No. 26504-0 del 24 de mayo del 2021 serán requeridos y/o aprobados a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 143-98M que teniendo en cuenta que mediante el radicado No. 20211001520062 se allegó respuesta al requerimiento realizado en el Auto PARM N°801 del 6 octubre del 2021, este cumple con lo requerido, por lo cual se insta al contratista mantener a la autoridad minera informada en la evolución del estado actual de licenciamiento ambiental por medio de certificaciones de la autoridad ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 143-98M que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 13877-0 del 28 de septiembre del 2020 el titular allegó el FBM anual del 2018, radicado No. 2960-0 del 03 agosto del 2020 el titular allega el FBM anual del 2019 y radicado No. 21888-0 del 22 febrero del 2021 el titular allega el FBM anual del 2020, estos serán evaluados a través de la plataforma de Anna Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	164-98M	JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ	09	28/01/2022	PARM-58	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

					<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 164-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 164-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-34 del 14 de enero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El informe anual de gestión minera para el año 2021-2022. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato Pequeña Minería No. 164-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Contrato Pequeña Minería No. 164-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-34 del 14 de enero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La póliza de cumplimiento. - La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. - El Formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías de mineral Oro y plata de los trimestres III y IV del 2021. - El pago de contraprestación económica (administración e interventoría) del año 2017.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- El pago de contraprestación económica (administración e interventoría) del año 2018- EL pago de contraprestación económica (administración e interventoría) del año 2019.- El pago de contraprestación económica (administración e interventoría) del año 2020.- E pago de contraprestación económica (administración e interventoría) del año 2021 <p>Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 034 del 14 de enero de 2022.</p> <p>CONCEDER el término de quince (15) días al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M, contados desde la notificación del presente acto, para que allegue constancia de cumplimiento del Auto PARM No. 218 de 2020 y Auto PARM 866 del 22 de octubre de 2021, de lo contrario se continuará con el proceso sancionatorio iniciado. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el acto administrativo respectivo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM